

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DE ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA 2 DE FEBRERO DE 2.004.-

SRES. ASISTENTES:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE:

D.BALDOMERO JIMENO TORRES

SRES. CONCEJALES:

D. ANTONIO TORRES ALVAREZ

D. ANGEL SANCHEZ TORRES

D. JUAN TORRES SANCHEZ

D^a.M^a.VICTORIA ASENSIO CASADO

D.MANUEL BORREGO RODRIGUEZ

D.LORENZO FLORENCIO CUENDA

D.MANUEL MARTINEZ ROMERO

SECRETARIA:

D^a..MA. JOSE MARQUEZ PALACIOS.

En el Salón de Plenos de esta Casa Consistorial y siendo las diecinueve horas y treinta minutos del día dos de Febrero de dos mil cuatro, se reúnen los señores reseñados al margen, miembros de este Ayuntamiento Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Baldomero Jimeno Torres, asistidos de mí, la Secretaria, al objeto de celebrar sesión ordinaria, para la que han sido previa y reglamentariamente convocados. Falta, habiendo justificado la misma, D^a. Carmen M^a.

Antúnez Costa, y sin justificar, D. Jose Luis Rodríguez Medina y D. Antonio Parra Rodríguez.

Abierto el acto de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se pasa al siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS SESIONES ANTERIORES.- Tras ser sometida a la consideración de los señores asistentes, y tras exponer D. Baldomero Jimeno Torres que en el punto 12, cuando hizo referencias a las fugas de aguas, cuando habla de las obras de los nichos, no se refiere a las obras del AEPSA sino a las obras del Plan de Obras y Servicios, fueron aprobadas por la unanimidad de los señores asistentes.

2º. OBRA 72/2004, PLAN GENERAL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta del escrito recibido de la Diputación de Badajoz por la cual se nos comunica que se ha recibido del Ministerio de Administraciones Públicas comunicación sobre las previsiones presupuestarias para el Plan General 2004 en la que se prevee una disminución del 8,7% de los mismos, que aunque la Diputación ha optado, mantener su compromiso de aportación a los planes, supone una minoración del 2,10%. Como consecuencia, el importe de las inversiones asignadas definitivamente a este municipio es de 89.089,00 Euros.

Debatido el tema, por la unanimidad de los señores asistentes, se acuerda:

PRIMERO: Se aprueba definitivamente la siguiente inversión:

Nº obra: 72; Anualidad: 2.004; Plan: General.

Denominación de la obra: DESAGUES- SERVICIOS HIGIENICOS-CONSTRUCCION NICHOS.

Aportación Estatal: 44.544,50 €

Aportación Diputación: 26.726,70 €

Aportación Municipal: 17.817,80 €.

PRESUPUESTO: 89.089,00 €.

SEGUNDO: Solicitar de Diputación la cesión de la gestión de la obra referida, para realizarla por Administración, con colaboración de empresa.

3º. CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE SANIDAD Y CONSUMO Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE ATENCION CONTINUADA A LA POBLACION DE LA ZONA BASICA DE SALUD DE VALVERDE DE LEGANES.-

Debatido el tema sobre la procedencia de seguimiento del Convenio de Colaboración para el mantenimiento del Servicio de Atención Continuada a la población entre la Consejería de Sanidad y Consumo y este Ayuntamiento, es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes , facultándose al Alcalde para la firma del Borrador de Convenio, así como para todo aquello que fuera necesario para la consecución final del mismo.

D. Manuel Martínez, concejal del grupo de Izquierda Unida quiere que se haga constar que él propone que los trabajadores pasen a formar parte del Servicio Extremeño de Salud.

4º. SOLICITUD AL MINISTERIO DE FOMENTO, SUBVENCION REHABILITACION DEL CONVENTO DE LA MADRE DE DIOS DE VALVERDE DE LEGANES.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se presenta el Informe redactado por los técnicos de la Consejería de Cultura para valorar el estado actual del Convento de la Madre de Dios de Valverde de Leganés, así como las obras a realizar, a fin de solicitar del Ministerio de Fomento el 1por ciento de las inversiones realizadas en infraestructuras, para la rehabilitación de este edificio y su entorno. D. Baldomero Jimeno pide al concejal del grupo popular que haga las gestiones oportunas para que esto llegue a buen fin.

Pasado a votación es aprobado por siete votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista y a D. Lorenzo Florencio Cuenda, del grupo popular, y una Abstención, correspondiente a D. Manuel Martínez Romero, del grupo Izquierda Unida.

5º. PETICION DE MODIFICACION DEL ACTUAL COREFEX.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se expone que en relación con el Contrato para la Restauración Forestal de Extremadura (COREFEX) del “Cerro de los Mártires”, la Dirección General de Medio Ambiente nos ha remitido Planos del COREFEX inicial y Planos de la superficie a día de hoy. Se nos explica que para legalizar la situación es necesario que por este Ayuntamiento se apruebe el actual COREFEX.

Debatido el tema y pasado a votación es aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

D. Lorenzo Florencio Cuenda quiere que se haga hincapié en los trabajos eventuales de limpieza de la zona.

6º. MOCION PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA SOBRE PROTECCION A LA DEPENDENCIA.- Por el Sr. Alcalde es leída la siguiente moción:

“El Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Valverde de Leganés, hace suyo el escrito recibido de la Federación Regional de Jubilados y Pensionistas de UGT de Extremadura sobre la Protección a la Dependencia, y la eleva como Moción, al Pleno de esta corporación que se celebre el día 02 de Febrero de 2.004.- En Valverde de Leganés, a 26 de Enero de 2.004.-Fdo.: Baldomero Jimeno Torres.

El Pleno municipal insta al Gobierno de la Nación a adoptar las medidas necesarias para corregir la situación de las personas dependientes en el conjunto del Estado de forma coordinada entre las administraciones de CC.AA. y Corporaciones Locales, se propone:

1. “Impulsar iniciativas a favor de un seguro o protección específica que, dentro del ámbito de la Seguridad Social, proteja mediante prestaciones económicas directas y servicios sociales a cuantos, por enfermedad o minusvalía, requieran con carácter habitual la ayuda de terceras personas. Tales iniciativas deben complementarse con un impulso decidido del Plan Gerontológico, ampliando notablemente sus recursos y armonizando y mejorando sus servicios en todo el ámbito estatal. La creación de una red socio-sanitaria básica facilitaría, además, la integración, racionalización y optimización de los recursos y servicios actualmente existentes”.
2. “la protección de las personas dependientes, sean ancianos o personas con discapacidad permanente o transitoria, y con independencia de su edad, se sitúa como máxima prioridad, ya en el presente. El problema de la dependencia en España es especialmente grave por diversos factores. En primer lugar, por la deficiente infraestructura en servicios socio-sanitarios públicos, debido al diferencial entre la oferta y la demanda sociosanitaria y la inoperante coordinación entre el espacio social y el sanitario. Por otro lado, con los cambios producidos en las estructuras familiares se ha debilitado la red de cuidados informales de las familias, persistiendo, sin embargo, la idea de que las situaciones de dependencia deben ser cubiertas solamente por éstas y, no obstante, son las propias familias las que empiezan a percibir que es y debe ser una contingencia de cobertura pública.

La contención durante los últimos años del gasto en servicios sociales en un contexto de mayor envejecimiento, tiene como consecuencia que el problema de la dependencia sea hoy mucho más grave que cuando se diseñó el Plan Gerontológico de 1991, manifiestamente incumplido a partir de 1994. Ante la inacción de las Administraciones Públicas, comienza a manifestarse una alternativa fuertemente privatista, complementada con intervenciones públicas a través del sistema fiscal.

No se pueden retrasar más las soluciones públicas a este problema y propone un Plan de Acción respecto a la dependencia que:

- a) Considere la protección a las personas dependientes como un derecho universal, exigible, y dentro del ámbito de la Seguridad Social, mediante una red que provea cuidados para la vida diaria y la atención sociosanitaria.
- b) Incremente la oferta pública de plazas en Centros de Día y Residencias Asistidas. Potencie especialmente la Ayuda a Domicilio de calidad y la Teleasistencia, promueva la creación de viviendas tuteladas y otros modelos

residenciales alternativos, y proporcione recursos para conseguir que el domicilio habitual de estas personas reúna las condiciones necesarias de habitabilidad, confort y servicios suficientes que les permita el mayor nivel posible de autonomía personal.

- c) Comprometa al conjunto de las Administraciones Públicas a alcanzar los siguientes objetivos: 1) a corto plazo atender el 100 por 100 de las necesidades de las personas con dependencia grande y grave; 2) a medio plazo cubrir las necesidades de, al menos, el 75% de las personas con dependencia moderada”.

Finalizada su lectura, D. Lorenzo Florencio Cuenda, concejal del partido popular, expresa su abstención, ya que muchas de las competencias sociales son de la Comunidad Autónoma, y el escrito va dirigido al Gobierno. Aunque se han invertido grandes gastos para los mayores, está de acuerdo en que no están cubiertas todas las demandas existentes, y hay que seguir luchando en un apartado tan importante como los Mayores.

D. Manuel Martínez, concejal del grupo Izquierda Unida, expresa su voto afirmativo y quiere decirle al concejal del grupo popular que el porcentaje de España para este colectivo es menor que el que destina otras naciones. Aunque es verdad que la mayoría de las competencias corresponden a la Comunidad Autónoma. D. Baldomero expone que en la moción se implica a las tres entidades, Estado, Comunidad Autónoma y Corporaciones Locales.

Ampliamente debatido el tema, se pasa a votación, siendo aprobada por siete votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista y a D. Manuel Martínez, del grupo de Izquierda Unida, y una Abstención, correspondiente a D. Lorenzo Florencio Cuenda, concejal del grupo popular.

7º. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA A D. MIGUEL DEL BARCO GALLEGO.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta del escrito remitido por el Ayuntamiento de Llerena, por el cual se propone de nuevo a la Comisión de la Medalla de Extremadura para el año 2004 la imposición de tal distinción al Hijo Predilecto de esa ciudad e insigne músico extremeño D. Miguel del Barco Gallego, por lo que solicita la adhesión de este Ayuntamiento.

Debatido ampliamente el tema, por siete votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista y a D. Lorenzo Florencio Cuenda, del grupo popular, y una Abstención, correspondiente a D. Manuel Martínez Romero, del grupo Izquierda Unida, se acuerda la Adhesión de este Ayuntamiento a la propuesta Municipal del Ayuntamiento de Llerena de Concesión de la Medalla de Extremadura a D. Miguel del Barco Gallego.

8º. PROPUESTA DE CREDITOS INCOBRABLES, RELATIVOS A LA DEUDA DE D. LEOPOLDO LLERA MORERA.- Llevado el escrito del Organismo Autónomo de Recaudación, por el que se solicita se proceda a aprobar como créditos incobrables los débitos correspondientes a LEOPOLDO LLERA MORERA, y que ascienden a la cantidad de 873,28 Euros, debatido el tema y pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se acuerda la no aprobación de lo solicitado.

9º. SOLICITUDES ENGANCHES A LA RED DE SANEAMIENTO Y ABASTECIMIENTO PUBLICO DE INDUSTRIAS SITUADAS EN SUELO NO URBANIZABLE.- Por el Sr. Alcalde se da cuenta de las solicitudes presentadas por D. José Conde Femeninas y D. Francisco Fernández Caro, por las cuales piden a este Ayuntamiento autorización para llevar el enganche del agua de la red hasta sus industrias, sitas en Ctra. De la Albuera.

D. Manuel Martínez expresa su abstención, por tener parentesco con parte interesada.

Debatido el tema y pasado a votación, se aprueba por siete votos a favor correspondientes a los miembros del grupo socialista y a D. Lorenzo Florencio Cuenda, del grupo popular, y la abstención de D. Manuel Martínez, del grupo Izquierda Unida.

10º. BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL GRUPO C, POR PROMOCIÓN INTERNA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO: OFICIAL Y AGENTES.-

Por el Sr. Alcalde se expone que aún siendo competencia del Alcalde quiere presentar las bases elaboradas para el proceso selectivo para el acceso al grupo C, por promoción interna de los miembros de la Policía Local de este Ayuntamiento: Oficial y Agentes. Así como las bases que figuran en el punto siguiente de promoción interna de una Plaza de Auxiliar de Policía Local a Agente. Tanto el Concejal de Izquierda Unida, D. Manuel Martínez, como el del grupo Popular, D. Lorenzo Florencio Cuenda, exponen que este tema ha sido muy rápido y piensan debería haberse discutido el tema de hacerlo o no en alguna Comisión.

Debatido el tema, por cinco votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista, y tres abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo popular, Izquierda Unida y a D^a. M^a. Victoria Asensio Casado, del grupo socialista, por ser parte interesada en el asunto, son aprobadas las siguientes bases:

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL GRUPO C, POR PROMOCIÓN INTERNA DE LOS MIEMBROS DE LA POLICIA LOCAL DE ESTE AYUNTAMIENTO: OFICIAL Y AGENTES.

Primera.- El objeto de la presente convocatoria es la realización de pruebas selectivas mediante concurso oposición, por promoción interna, para el acceso al Grupo C del artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública de los funcionarios de la Policía Local de este Ayuntamiento encuadrados en el Grupo D de citados artículo y Ley, en aplicación de lo previsto en la Disposición Transitoria Primera en relación con los artículos 12.3) y 84 y 85 del Decreto de la Presidencia de la Junta de Extremadura Núm. 74/2002, de 11 de junio, por el que se aprueban las Normas-Marcos de los Policías Locales de Extremadura.

Segunda.- Requisitos de los aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en este procedimiento selectivo es necesario ser Oficial o Agente de la Policía Local en activo integrado en la Escala Ejecutiva de este Ayuntamiento y reunir las siguientes condiciones:

a) Tener la titulación para acceder al nuevo Grupo de Clasificación: Estar en posesión del Título de Bachillerato, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.

En el caso de aportar un título equivalente a los exigidos, se deberá acompañar certificado expedido por el Consejo Nacional de Educación que acredite la citada equivalencia, o cualquier otro competente en la materia.

b) Los Agentes y Oficiales que acrediten una antigüedad de 10 años en la Escala del Grupo D o de 5 años y la superación de un curso específico de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

2.2. Todos los funcionarios de la Policía Local que superen las pruebas de promoción interna y no acrediten una antigüedad de 10 años, deberán superar un curso específico de formación y perfeccionamiento en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, con una duración de 40 horas.

Tercera.- Presentación de solicitudes.

3.1.-Instancias: En la instancia solicitando tomar parte en la oposición, conforme al modelo que aparece en el anexo II de estas Bases, los aspirantes deberán manifestar que reúnen los requisitos exigidos, en los términos en que se recogen en la base segunda de esta convocatoria.

Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán ser subsanados en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado.

3.2.- Lugar de presentación de instancias: Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde Presidente, se presentarán en el Registro General de este Ayuntamiento, en horas de oficina (de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes) o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- Plazo de presentación de instancias: El plazo de presentación será de 20 días naturales a contar del siguiente a aquel en que aparezcan publicadas íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo demandar su modificación dentro del plazo establecido de presentación de solicitudes, mediante escrito motivado, transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna petición de esta naturaleza.

3.4.- Derechos de examen: Se fijan en la cantidad de 15 euros que serán satisfechos por los aspirantes a favor de este Ayuntamiento, debiendo acompañar el justificante del ingreso efectuado junto con la solicitud. Sólo se devolverán en caso de no ser admitidos al concurso oposición.

Cuarta.- Admisión de candidatos.-

4.1.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión de éstos.

4.2.- Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir de la publicación de la Resolución en el BOP, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se aprueba la lista definitiva, que será hecha pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

Quinta.- Tribunal Calificador.-

5.1.- El Tribunal calificador para las pruebas selectivas designado conforme a las previsiones del artículo 50 del Decreto 74/2002, de 11 de junio, antes referido, estará compuesto por:

Presidente:

El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario:

El de la Corporación o quien legalmente le sustituya.

Vocales:

- Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera

- Un representante de cada uno de los grupos políticos. de esta Corporación y

- Un Funcionario de la Corporación designado por la Alcaldía-Presidencia.

Asimismo actuarán como observadores, con voz pero sin voto, un representante de las organizaciones sindicales con representación en este Ayuntamiento.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación igual o equivalente a la del Grupo objeto de la convocatoria.

5.2.- Abstención y Recusación.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 29 de citada Ley.

5.3.- Actuación y constitución del Tribunal.. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

La actuación del Tribunal habrá de ajustarse estrictamente a las bases de la convocatoria.

El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, así como para adoptar las medidas necesarias que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en las bases.

5.4.- Clasificación del Tribunal.- El Tribunal a los efectos de percepción de asistencias se clasifica en la categoría Y del Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

Sexta.- Actuación de los aspirantes.-

6.1.- Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes se determinará el lugar, fecha, y hora de comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos, 15 días hábiles a dicho comienzo.

6.2.- Las pruebas selectivas no podrán comenzar hasta transcurridos 2 meses desde la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y no podrán exceder de 5 meses el tiempo comprendido entre dicha publicación y la finalización de los ejercicios.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria se harán públicos en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento.

6.3.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único y deberán ir provistos del D.N.I., salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciadas por el Tribunal con absoluta libertad de criterios.

La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamado determinará automáticamente el decaimiento de sus derechos a participar en el mismo, quedando excluido, en consecuencia, del procedimiento selectivo.

Séptima.- Procedimiento de selección y calificación.

7.1.- El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición en régimen de promoción interna.

El procedimiento selectivo se iniciará con la fase de concurso, cuya puntuación en ningún caso valdrá para superar la fase de la oposición; en la oposición será necesario superar el ejercicio de esta fase con una nota mínima de 5 puntos.

Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán linealmente a los obtenidos en la fase de oposición, y nunca podrán ser empleados para alcanzar la nota mínima en la fase de oposición. De dicha suma se obtendrá la puntuación final del opositor.

A) Fase de concurso.

En la fase de concurso se tendrán en cuenta los méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad, conforme al siguiente baremo:

- Méritos relacionados con la carrera y puestos desempeñados:
 - 1- Se valorará con una puntuación de 0,1 punto cada mes de servicio efectivo prestado en un puesto de Oficial de la Policía Local en régimen funcional, hasta un máximo de 1 punto.
 - 2- Se valorará con una puntuación de 0,1 punto cada mes de servicio efectivo prestado en un puesto de Agente de la Policía Local en régimen funcional, hasta un máximo de 1 punto.

Dichos méritos se acreditarán mediante certificación de la Secretaría Municipal.

3. Nivel de formación: se valorarán los cursos de formación con una duración mínima de 20 horas lectivas relacionados con las tareas principales propias de la Policía Local, expedidos por Centros Públicos

Homologados de Formación, en cualquier plan de formación, conforme al siguiente baremo y hasta un máximo de 1,5 puntos.:

- Curso de hasta 20 horas, 0,1 punto.
- Curso de 21 horas hasta 40 horas, 0,2 punto.
- Curso de más de 40 horas, 0,3 punto.

B) Fase de Oposición:

La fase de oposición que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en superar una prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación de dos temas de los que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 90 minutos, calificándose de 0 a 10 puntos, siendo la puntuación mínima requerida de cinco puntos.:

7.2. – La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de calificaciones obtenidas en la Oposición y la de Concurso.

Octava.- Lista de seleccionados y propuesta del Tribunal.

8.1.- Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía Presidencia, quien adoptará la resolución que proceda.

Base final.

Las presentes bases están a disposición de los interesados en la Secretaría General de este Ayuntamiento, para su consulta. El Ayuntamiento facilitará copia a quien lo solicite.

Incidencias.- Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rigen y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal se podrá formular impugnaciones por los interesados en los casos y forma establecido por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre,, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar las soluciones, criterios o medidas necesarias para el buen orden del Concurso-Oposición.

Valverde de Leganés, a 15 de Enero de 2.004.

El Alcalde.

ANEXO I

PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Estructura, contenido y principios básicos. Reforma de la Constitución.

Tema 2.- Derechos y deberes fundamentales de la persona en la Constitución: su defensa y garantía. El Tribunal Constitucional. El Defensor del Pueblo. La suspensión de los derechos y libertades.

Tema 3.- Las Cortes Generales. Las Cámaras, su composición, atribuciones y funcionamiento. La función legislativa.

Tema 4.- La organización territorial española: Las Comunidades Autónomas, principios de constitución de las Comunidades Autónomas. Los Estatutos de Autonomía: órganos y competencias.

Tema 5.- El Estatuto de Autonomía de Extremadura: Estructura. Título Preliminar. De las competencias.

Tema 6.- El estatuto de Autonomía de Extremadura: De la Asamblea de Extremadura. Del Presidente de la Junta de Extremadura. De la Junta de Extremadura. De la Organización judicial.

Tema 7.- El Derecho Administrativo: Fuentes. La Ley. Normas no parlamentarias equiparadas a la Ley. El Reglamento.

Tema 8.- El Procedimiento administrativo. Fases del procedimiento.

Tema 9.- La Administración Local: Carácter natural. La Administración Local como instrumento de descentralización. La Administración Local en la Constitución de 1.978. Entidades que comprende la Administración Local.

Tema 10.- El Municipio, órganos unipersonales de Gobierno: El Alcalde. Los Tenientes de Alcalde. Los Concejales.

Tema 11.- El Municipio, órganos colegiados de Gobierno: El Ayuntamiento Pleno. La Comisión de Gobierno. Órganos consultivos y participativos: Las Comisiones Informativas. Las Juntas de Distrito.

Tema 12.- El personal al servicio de las Administraciones Locales: Conceptos y clases. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos y deberes de los Policías Locales.

Tema 13.- Responsabilidad de los funcionarios. Reglamentación del régimen disciplinario. Incoación de expedientes a los funcionarios locales.

Tema 14.- Ley 1/1990, modificada por Ley 4/2002, de 22 de mayo, de Coordinación de Policías Locales en Extremadura.

Tema 15.- Decreto 74/2002 de las Normas Marcos de los Policías Locales en Extremadura: Preámbulo. Título I, de las Disposiciones Generales. Título II, De la estructura y organización de los Cuerpos de Policía Local. Título III, Del ingreso en los Cuerpos de la Policía Local.

Tema 16.- Decreto 74/2002 de las Normas Marcos de los Policías Locales en Extremadura: Título IV, Del acceso a los Cuerpos de la Policía Local. Título V, De la Formación de los Policías Locales. Título VI, Del Estatuto Personal. Título VII, De la Homologación de Medios Técnicos. Título IX, Del Registro de los Policías Locales.

PARTE ESPECIAL.

Tema 1.- El Código Penal. Concepto de delito y falta. Grados de ejecución del delito. Acciones y omisiones. Dolo y culpa. Autores, cómplices y encubridores.

Tema 2.- Delitos contra las personas: el homicidio. El infanticidio. El aborto. Lesiones y disposiciones en general.

Tema 3.- Delitos contra la propiedad. Hurto. Robo.

Tema 4.- Delitos cometidos por los funcionarios públicos en el ejercicio de sus cargos: De la prevaricación. De la infidelidad en la custodia de presos. De la infidelidad en la custodia de documentos. Violación de los secretos.

Tema 5.- De las faltas: Contra el orden público. Contra las personas. Contra la propiedad. Faltas culposas.

Tema 6.- Las penas: Concepto, clases y fines. Las medidas de seguridad. La pena privativa de libertad. Causas que excluyen la antijuridicidad. Causas que excluyen la culpabilidad. Causas que excluyen la punibilidad.

Tema 7.- El procedimiento de Habeas corpus. El ejercicio del derecho de defensa. Denuncia y querrela. Derecho a la libertad y seguridad personales.

Tema 8.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): Preámbulo. Objeto y ámbito de aplicación. Del ejercicio y la coordinación de las competencias sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial: Competencias.

Tema 9.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): Normas de comportamiento en la circulación: Normas generales. De la circulación de vehículos: Lugar en la vía. Velocidad. Prioridad de paso.

Tema 10.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): De la circulación de vehículos: Incorporación a la circulación. Cambios de dirección, de sentido y marcha atrás. Adelantamiento. Parada y estacionamiento. Cruces de pasos a nivel y puentes levadizos. Utilización del alumbrado y otras normas de circulación.

Tema 11.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): De la señalización. De las autorizaciones administrativas. De las autorizaciones relativas a los vehículos. Anulación, revocación e intervención de autorizaciones.

Tema 12.- Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 339/1990): De las infracciones y sanciones. De las medidas cautelares. De la responsabilidad.

Tema 13.- Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994): Preámbulo. Ámbito de aplicación. Actuaciones administrativas y jurisdiccionales penales. Incoación del procedimiento. Carácter, contenido, requisitos, tramitación, notificación y domicilio de notificaciones de las denuncias.

Tema 14.- Reglamento de Procedimiento Sancionador en materia de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (R.D. 320/1994): Instrucción del procedimiento. Periodo de prueba. Presunción de veracidad de las denuncias efectuadas por los Agentes de la Autoridad. Resolución. Caducidad. Recursos. Prescripción. Anotación de las sanciones graves y muy graves. Ejecución de sanciones y cobro de multas.

ANEXO II MODELO DE SOLICITUD

Don _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, provincia de _____, calle _____, nº. _____, ante V.I., comparece y,

EXPONE

Primero.- Que enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de _____, para el acceso al Grupo C de la Ley 30/1984, mediante Concurso – Oposición por promoción interna, para Funcionarios de la Policía Local, y reuniendo los requisitos exigidos en la Base segunda de la misma.

S O L I C I T A

Participar en dichas pruebas selectivas, aceptando íntegramente el contenido de las Bases y comprometiéndome al cumplimiento estricto de las mismas.

Acompaño la siguiente documentación:

- Comprobante / justificante acreditativo del pago de los correspondientes derechos de examen.

(Lugar, fecha y firma)

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés.

11º. BASES CONCURSO-OPOSICION PROMOCION INTERNA DE UNA PLAZA DE POLICIA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES.-

Tras exponerse las mismas consideraciones que en el apartado anterior por los miembros del grupo popular e izquierda unida, por cinco votos a favor, correspondientes a los miembros del grupo socialista, y tres abstenciones, correspondientes a los miembros del grupo popular, Izquierda Unida y a D^a. M^a. Victoria Asensio Casado, del grupo socialista, por ser parte interesada en el asunto, son aprobadas las siguientes bases:

BASES CONCURSO – OPOSICIÓN PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE POLICÍA LOCAL EN EL AYUNTAMIENTO DE VALVERDE DE LEGANES.

PRIMERA.- Se convoca prueba selectiva para proveer en propiedad por el sistema de Concurso – Oposición restringido a tenor de lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2002 de 23 de Mayo, de modificación de la Ley 1/1990, de 26 de Abril de Coordinación de Policías Locales de Extremadura, una plaza de funcionario de la Policía Local, encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Policía Local y sus Auxiliares. Esta plaza está dotada presupuestariamente con las retribuciones correspondientes al Grupo C y nivel de complemento de destino 18, encuadrados en la Escala Básica y categoría de Agente de acuerdo con lo establecido en el artículo 12, 3, b del Decreto 74/2002 de 11 de Junio, por el que se aprueban las Normas – Marco de los Policías Locales de Extremadura.

SEGUNDA.- Requisitos de los Aspirantes.

Serán requisitos de los aspirantes de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Transitoria única de la Ley 4/2002 antes referenciada, venir realizando, con la categoría de Auxiliar de la Policía Local, las funciones de custodia y vigilancia de bienes, servicios e instalaciones.

Estar en posesión del título de BUP, Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Aquellos aspirantes que no se hallen en posesión de la titulación exigida, se les dispensará de un grado en el nivel de titulación, siempre que superen el curso de habilitación de carácter selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, que establece la mencionada disposición transitoria única en sus apartados número 4 y 5, quedando eximidos de la realización del Curso, aquellos aspirantes que hubiesen superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

Acreditar que han desempeñado el cargo de Auxiliar de la Policía Local un mínimo de dos años.

TERCERA.- Presentación de solicitudes.

Las solicitudes solicitando tomar parte en el proceso selectivo, en la que los interesados manifestarán que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases, se dirigirán al Sr. Alcalde – Presidente del Ayuntamiento de Valverde de Leganés y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38,4 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados desde el siguiente en que aparezca el anuncio extractado de dicha convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A las solicitudes se les acompañará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del solicitante.
- Documentos acreditativos de desempeñar el cargo de Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, un mínimo de dos años.
- Acreditación de los méritos que alega para la fase de concurso.
- Toda la documentación ha de presentarse compulsada.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes, el Sr. Alcalde – Presidente de la Corporación dictará Resolución, dentro del plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Los aspirantes excluidos, así como los omitidos en las relaciones de admitidos y excluidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o su omisión. De no presentarse reclamaciones, la lista provisional será elevada a definitiva, y publicada al igual que lo fue la provisional.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador se constituirá de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 del Decreto 74/2002 antes mencionado, y por consiguiente estará formado por:

- Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.
- Secretario: El de la Corporación o quien legalmente le sustituya, que tendrá voz pero no voto.
- Vocales: Un representante de la Consejería competente en materia de coordinación de Policías Locales, que será funcionario de carrera.
- Un representante de cada Grupo Político, existente en el Ayuntamiento.
- Un funcionario de la Corporación designado por el Alcalde.

El Tribunal quedarán integrado además, por los suplentes respectivos que simultáneamente con los titulares habrá de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesario la presencia de Presidente y Secretario.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28,2 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, asimismo de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la mencionada Ley, los interesados podrán promover recusación en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases, y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas.

SEXTA.- Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo en el caso de fuerza mayor, debidamente justificado y apreciado por el Tribunal, debiendo ir provisto de su correspondiente DNI. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

Conjuntamente con la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva se hará público el lugar, fecha y hora de inicio de las pruebas, debiendo estar concluidas éstas antes del día 1 de Septiembre de 2.004, sin perjuicio de la realización posterior del Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

El desarrollo de los ejercicios se realizará en dos fases: Fase de Concurso y Fase de Oposición.

Fase de Concurso, que consistirá en la calificación de los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo que a continuación se establece, valorándose aquellos méritos alegados antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes, y se hayan acreditado debidamente.

La calificación de esta fase vendrá dada por la suma de la puntuación obtenida en aplicación del siguiente baremo:

- Por cada año de servicio prestado como Auxiliar de la Policía Local en el Ayuntamiento de Valverde de Leganés, 0´05 puntos.
- Por otros cursos relativos a la Administración Local, no relacionados con la actividad de Policía Local, 0´05 puntos.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 57,2 de las Normas Marcos, en ningún caso la fase de concurso supondrá una valoración superior al 35% de la puntuación total del concurso – oposición.

Fase de Oposición que constará de:

Prueba de conocimientos, que consistirá en la contestación de dos temas de los que figuran en el Anexo I, propuestos por el Tribunal, en un tiempo máximo de 90 minutos, calificándose de 0 a 10, siendo la puntuación mínima para pasar a la prueba práctica de cinco puntos.

Prueba práctica, que consistirá en la resolución de uno o varios supuestos relacionados con el temario del Anexo I, propuestos por el Tribunal, en su tiempo máximo de 90 minutos, calificándose de 0 a 10, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos.

Prueba médica, que consistirá en un reconocimiento médico, cuyo resultado demuestre la idoneidad del aspirante del aspirante para el desempeño de la función policial, y será calificado como apto o no apto.

Puntuación final.- Esta será la media aritmética de las valoraciones globales otorgadas en las pruebas de conocimiento y prácticas, que supondrán el 65% de la valoración total, sumándose a la puntuación del Concurso que será como máximo de un 35%.

SÉPTIMA.- Lista de aprobados y nombramiento.

Finalizada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la puntuación obtenida, y elevará el Sr. Alcalde – Presidente propuesta de nombramiento como funcionario en prácticas de aquellos aspirantes que hubiesen aprobado.

OCTAVA.- Curso selectivo.

Los aspirantes aprobados en el procedimiento de Concurso – Oposición deberán realizar y superar un Curso Selectivo de Formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura, cuya duración no será inferior a cuatro meses.

Quedarán eximidos de la realización del Curso antes dicho, aquellos aspirantes que, previamente a la presente convocatoria, hubieren superado el Curso de Formación Básica que, para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local, imparte la Academia de Seguridad Pública de Extremadura.

NOVENA.- Nombramiento Definitivo y toma de posesión.

Superado el Curso selectivo, o eximido de la realización del mismo y concluido el periodo de prácticas, por el Sr. Alcalde – Presidente se procederá al nombramiento definitivo requiriéndose al funcionario para su toma de posesión.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo de treinta días, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

DÉCIMA.- Impugnación.

Contra las presentes bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de las mismas y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados, en los casos y en las formas establecidas por los interesados, en los casos y en las formas establecidas en la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valverde de Leganés, a 15 de Enero de 2.004.-

ANEXO I

Tema 1.- La Constitución Española de 1.978. Principios Generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2.- Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. Los Estatutos de Autonomía.

Tema 3.- El Municipio. El término municipal. Organización Municipal. Órganos del Ayuntamiento.

Tema 4.- Bienes de las Entidades Locales. Bienes de dominio público, Bienes patrimoniales y Bienes comunales.

Tema 5.- Ordenanzas y Reglamento de las Entidades Locales. Procedimiento de elaboración y aprobación. Los bandos.

Tema 6.- Los actos administrativos: concepto, elementos y clases. Término y plazos. Requisitos. Validez. Eficacia. Notificación y Publicaciones.

Tema 7.- El procedimiento administrativo. Los interesados. Fases del procedimiento: iniciación, ordenación, instrucción, finalización y ejecución.

Tema 8.- Intervención administrativa local en la actividad privada. Procedimiento de concesión de licencias.

Tema 9.- El personal al servicio de la Administración Local. Policía Local. Derechos y Deberes. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario.

Tema 10.- Ley de Coordinación de Policías Locales de Extremadura 1/1990. Ley 4/2002 de Modificación de la Ley 1/1990. Decreto 74/2002 por el que se aprueban las Normas Marco de los Policías Locales de Extremadura.

Tema 11.- Ley Orgánica 2/1986 de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Principios básicos de actuación. Disposiciones generales. Disposiciones Estatutarias.

Tema 12.- Ley Orgánica 1/1992 sobre Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 13.- Protección Civil. Funciones de la Protección Civil. Clasificación de situaciones de emergencia, organización y dirección.

Tema 14.- Delitos y Faltas. Conceptos y clases.

Tema 15.- Delitos contra las personas. El homicidio y sus formas. Delitos contra la integridad corporal. Delitos contra la libertad.

Tema 16.- Las torturas y otros delitos contra la integridad moral. Delitos contra la libertad e indemnidad sexuales.

Tema 17.- Delitos contra el patrimonio.

Tema 18.- Delitos contra las Administraciones Públicas.

Tema 19.- Las Faltas. Clases de Faltas. Contra las personas, contra el orden público, contra el Patrimonio e intereses generales.

Tema 20.- Personas criminalmente responsable de los delitos y faltas. Formas de aparición del delito. Grados de ejecución del delito.

Tema 21.- Las Penas: concepto y fin. Sus clases y efectos. Penas privativas de libertad.

Tema 22.- Autorizaciones Administrativas en materia de tráfico. Permiso de conducción y autorizaciones relativas a los vehículos. Las multas municipales. Responsabilidad. Procedimiento sancionador en materia de tráfico.

Tema 23.- Alcoholemia. Especial referencia a los preceptos contenidos en Código Penal y Normativa de Seguridad Vial.

Tema 24.- Señalización. Aplicación de las señales. Prioridad entre señales. Tipos y significados de las señales de circulación. Señales en los vehículos y marcas viales.

12º. CESION TERRENO PARA CONSTRUCCION CUARTEL DE LA GUARDIA CIVIL.- Por el Sr. Alcalde-Presidente se da cuenta de que tras conversación mantenida con la Comandancia de la Guardia Civil se está esperando escrito de petición de cesión de unos 2.000 m² de terreno, urbanizado y con sus correspondientes servicios de alcantarillado, acometidas de agua, electricidad, etc. Para la construcción de una nueva Casa-Cuartel, que albergue las dependencias oficiales y las viviendas de los componentes del Cuerpo destinados en esta residencia. Con conversaciones mantenidas con la Diputación y con la Junta se proyecta la elaboración del Proyecto del Cuartel.

Debatido el tema y pasado a votación, por la unanimidad de los señores asistentes se aprueba la voluntad de cesión de terreno propiedad de este Ayuntamiento para la construcción de una Casa Cuartel en nuestra localidad.

Acto seguido se somete a votación el debatir el escrito presentado por D. Manuel Martínez romero, como asunto de urgencia, siendo aprobado por la unanimidad de los señores asistentes.

13. SOLICITUD PRESENTADA POR D. MANUEL MARTINEZ ROMERO.- Por el Sr. Alcalde, es leído el siguiente escrito:

MANUEL MARTINEZ ROMERO, con DNI Nº 8.777.865-F y domicilio a efectos de notificación en Avda. Miguel Hernández nº 8 de Valverde de Leganés, en nombre y representación del Consejo Local de I.U.

EXPONE

Que, como viene haciendo desde el año 1979, es deseo de esta organización instalar la caseta-cantina en la Plaza de la Constitución durante las ferias y fiestas de agosto de 2.004.

Y para que no surjan los malentendidos del año pasado queremos que este tema se decida con la suficiente antelación en el Pleno de enero, por lo que esta organización.

SOLICITA.

La autorización del Pleno para la instalación de la cantina de IU durante las ferias y fiestas de agosto de 2004 en la Plaza de la Constitución.

Valverde de Leganés a 26 de Enero de 2.004.

Fdo.: Manuel Martínez Romero.

Finalizada su lectura, el Sr. Alcalde expone que la postura de su grupo es la misma de otros años; en la Plaza de la Constitución, no, no importa en la parte de enfrente.

El Concejal del grupo popular, está de acuerdo que no se monte en el recinto de la plaza; pero ni ellos, ni nadie. Hay que preservar la seguridad, comodidad y movilidad de las personas en las fiestas patronales. El año pasado se imbadió la Plaza de la Constitución.

D. Baldomero Jimeno, Alcalde, expone que cuando se pidió la instalación en el lugar de abajo, ya se había otorgado al Hogar del Pensionista y se vió en la disyuntiva de autorizarles ahí o no darle ningún sitio, y actuó de la manera que creyó más idónea.

D. Lorenzo Florencio Cuenda, del grupo popular, respeta la postura del Alcalde, pero expresa que se procure que no se repita en años sucesivos.

D. Manuel Martínez Romero, expone que no tiene nada que añadir.

14º. RUEGOS Y PREGUNTAS.- Hecho el ofrecimiento de este espacio, por el Sr. Alcalde-Presidente, se formulan las siguientes:

Por D. Lorenzo Florencio Cuenda, Concejal del Grupo Popular:

1º. Quiere hacer un ruego, y es que se movilicen a los dueños de las parcelas a desarrollar de las Normas Subsidiarias. D. Baldomero Jimeno le responde que se les va a citar para el viernes a las 19 horas.

2º. Pregunta si se han hecho gestiones en la zona "La Fontanina". D. Baldomero Jimeno le responde que es una cuestión que habría que debatir entre ellos, y va a procurar no dar precios para no especular.

3º. Sabe que existen problemas con la Obra del Centro Cultural. El Sr. Alcalde le responde que ya está solucionado. Han habido empresas de Valverde de Leganés que se han quedado con una subcontrata, y no se presentaron a la subasta.

El Concejal de Izquierda Unida, D. Manuel Martínez, formula las siguientes preguntas:

1º. Para cuándo la terminación de la depuradora de aguas residuales?. El Sr. Alcalde le responde que se niega a firmar la terminación porque hay un colector abierto y porque se han puesto unos postes en terrenos que no estaban expropiados.

2º. Cuándo comenzarán las obras del Polígono Industrial?. D. Baldomero Jimeno responde que aún no se sabe.

3º. Dónde se han invertido los 8.000 € de subvención de Protección Civil?. D. Baldomero Jimeno le responde que esos 8.000 €. eran para finalización de obra.

4º. Por qué se utilizan los Walkis de protección civil para obras, que no se cuidan, están sucios y ya le falta una pieza a uno y un cargador una no carga?. D. Juan Torres Sánchez, concejal de obras, contesta que ya hace tiempo que no se utilizan. El cargador de uno no funcionaba, puede ser incluso, de no usarlo, y la pieza que se rompió fue por su propio uso.

5º. Cómo se han comprado botas, para los voluntarios que no tienen ni protección de la puntera, ni suela antipinchazos? Quién asesoró y quién tomó la decisión? Quién se hace responsable si por esta causa hay un accidente de los voluntarios?. Contesta el Oficial de la Policía Local, que se encuentra entre el público asistente, y dice que se las ofreció la empresa que se encargó del suministro.

6º. En febrero de 2.001 este grupo de Concejales presentó una Moción sobre el peligro que suponía las torres reemisión de los teléfonos celulares. Dicha Moción fue aprobada por unanimidad. Se ha comunicado ya a las empresas operadoras que deben retirar sus torres a la extinción del contrato vigente con este Ayuntamiento?. También se aprobó en esa misma Moción la creación de una Ordenanza específica al respecto, ¿a qué se espera para la elaboración y aprobación de la misma?. D. Baldomero Jimeno expone que hay que mirar cuando finaliza el contrato.

7º. En enero de 2002 se aprobó por unanimidad una Moción presentada por I.U. para que inmediatamente después de la celebración del Pleno Ordinario del mes de enero de 2.002 se empezara la negociación de un Convenio Colectivo que regule las relaciones laborales del personal laboral de esta Corporación. ¿Para cuando?. D. Baldomero Jimeno le contesta que este mes se harán las negociaciones.

8º. ¿Para cuando las credenciales de los Concejales?. D. Baldomero le responde que es un tema que siempre se ocupaba la Secretaria anterior, y que se verá si existen impresas.

9º. Cuando se van a entregar los diplomas del curso de portugués de 2.003?. D. Baldomero apunta a la Secretaria que hay que pedir estos diplomas.

10º. Por qué no se han convocado, por carta, a los miembros de los tribunales de los últimos exámenes?. D. Baldomero Jimeno le responde que se han remitido a todos las bases de todas las pruebas y ahí van las convocatorias, si se ha ido a unos, es porque se ha leído, e igual que se enteraron para esas, se hizo para todas; de todos modos a partir de ahora se enviará la convocatoria y por parte las bases. Pide colaboración de todos los miembros, a la hora de los exámenes.

11º. Por qué se convoca la junta de portavoces, y no al tribunal, para entender de una reclamación de un opositor?. D. Baldomero Jimeno responde que el problema es el mismo que en las pruebas, si se nombran unos miembros, y éstos no acuden, no puede celebrarse la sesión para resolver la reclamación.

12º. Cuándo se va a reparar el colector de la fuente de los Caños?. D. Baldomero Jimeno responde que el tema está en la Junta de Extremadura.

13º. Quién decide si en los entierros hay presencia de la Policía Local?. D. Baldomero Jimeno responde que el problema del último entierro, estuvo en que los Domingos por la mañana no hay Policías Municipales.

Y no siendo otros los asuntos de que tratar, de orden del Sr. Alcalde-Presidente, se levanta la sesión, siendo las veintiuna horas del día anteriormente indicado, extendiéndose la presente, de lo que como Secretaria, Certifico.